

**REPUBLICA DE CHILE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**  
**ALCALDIA**

**HIJUELAS, 02 de Septiembre del 2009.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1) La necesidad de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias por la Ley 18469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud

2) Convenio de Apoyo a la Gestión Plan de Mantenimiento Establecimiento de Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 18.05.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionada en Secretaría Municipal con fecha 02.09.2009, estableciendo transferencia de recursos para mantenimiento de infraestructura a instalaciones

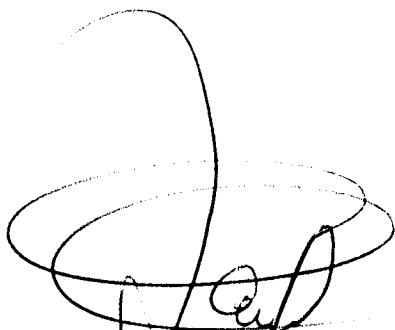
3) Resolución Exenta Nº 4252 de fecha 13.08.2009, Servicio Salud Viña del Mar – Quillota, que aprueba el convenio referido, en virtud del cual las partes acuerdan la forma y condiciones de implementación del Plan.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,


**DECRETO NRO.2508.-**

**REGULARICESE** aprobación del adjunto convenio de Apoyo a la Gestión Plan de Mantenimiento Establecimiento de Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 18.05.2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, recepcionada en Secretaría Municipal con fecha 02.09.2009, estableciendo transferencia de recursos para mantenimiento de infraestructura a instalaciones

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.-**



**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CARLOS ZUÑIGA ZAPATA**  
**ALCALDE (S)**

**DISTRIBUCION:**

- Departamento Salud
- Convenios
- Archivo Partes
- Archivo
- **CZZ/CCV/apc.-**
- Convenio2508.09



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
ASESORÍA JURÍDICA  
Int. 202 de fecha 03.08.09

## RESOLUCION EXENTA N° 4252

VIÑA DEL MAR, 13 AGO 2009

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, que obliga al Ministerio de Salud a proveer los fondos necesarios para cubrir su financiamiento, y que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de ésta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio de Salud que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud;

### CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de enero de 2004, por la cual aprobó el “Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

A

- La necesidad de éste Servicio de Salud, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Solidaridad, Calidad de la Atención y Derechos del Ciudadanos y dentro de las prioridades programáticas del Ministerio de Salud, que incorpora a la Atención Primaria de Salud la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.
- El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas, para la ejecución del Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUÉBASE**, el convenio celebrado con fecha 18 de mayo de 2009, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Hijuelas, en virtud del cual las partes acordaron la forma y condiciones de implementación del “Plan de Mantenimiento de Establecimientos de Atención Primaria Municipal” en el Centro de Salud Hijuelas.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Contrato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 18 de mayo de 2009 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Alvares 1600, representado por su **Directora Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcalde **D. Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un **Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiadas de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

El Ministerio de Salud a través de este Servicio ha gestionado para el presente año, la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.

**TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

- 1.- **Mantenimiento de infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal**, destinado a reparaciones, mejoramiento del entorno, reacondicionamiento de espacios, entre otros.

Centros de Salud	CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO (Nombre del equipo)	RECURSOS SOLICITADOS (\$)
HIJUELAS	Mejoramiento boxes ,mantenimiento de mobiliario y equipamiento de curaciones.	7.087.361
	<b>TOTAL</b>	<b>7.087.361</b>

**CUARTA:**

El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$7.087.361

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del pago de la primera cuota.

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República**. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**UNDÉCIMA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

**DÚODECIMA:**

Impútese el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-001.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**PERSONERÍA:**

La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

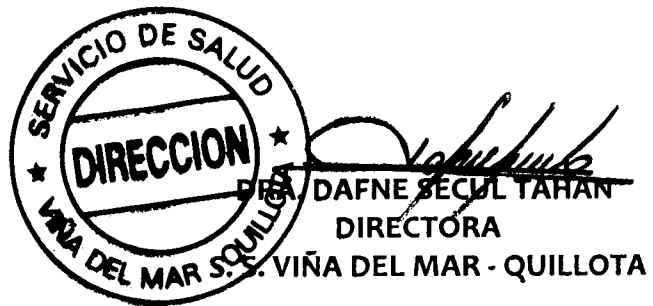
- 3.- **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas, la suma total de **\$7.087.361.- (siete millones ochenta y siete mil trescientos sesenta y un pesos)** para el financiamiento de las actividades asociadas al “Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal”. Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de igual valor. La primera de ellas, se efectuará una vez tramitada la presente resolución aprobatoria, y la segunda dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de pago de la primera cuota.
4. **DECLARESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2009.
5. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Hijuelas los datos e informes relativos a la implementación del Programa y sus estrategias, conforme a lo señalado en el convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de los mismos, así como los comprobantes de ingreso de los recursos transferidos, y un informe mensual de su inversión, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de Contraloría Regional de la República.

Asimismo, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar de forma más eficiente y eficaz los objetivos del Programa Plan de Mantenimiento de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, pudiendo solicitar información para efectuar monitoreos periódicos al Programa, información que deberá ser proporcionada en los plazos y formatos requeridos.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del convenio que por este acto se aprueba.

6. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
7. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 03 298 001 “Atención Primaria Municipal Ley N° 19.378”.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



DRA.DST./AGS./RSM./ACP./lcg.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Seremi de Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Control de Gestión
- Depto. Atención Primaria S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Interesado
- Archivo.

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA  
Unidad de Convenios

DRA.DST/DRA.MTAL/ACS/RSM/ACP/GFT/ccc

Interno N° 132

## CONVENIO APOYO A LA GESTION PLAN DE MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Viña del Mar a 18 de mayo de 2009 entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Alvares 1600, representado por su **Directora Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Hijuelas**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Manuel Rodríguez N°1665 Hijuelas, representada por su Alcalde **D. Verónica Rossat Arriagada** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 77 de 2005, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un **Programa Plan de Mantenimiento Establecimientos de Atención Primaria Municipal**, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiadas de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

El Ministerio de Salud a través de este Servicio ha gestionado para el presente año, la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.

### TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**1.- Mantenimiento de infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, destinado a reparaciones, mejoramiento del entorno, reacondicionamiento de espacios, entre otros.**

<b>Centros de Salud</b>	<b>CONCEPTO DE EQUIPAMIENTO (Nombre del equipo)</b>	<b>RECURSOS SOLICITADOS (\$)</b>
<b>HIJUELAS</b>	Mejoramiento boxes ,mantenimiento de mobiliario y equipamiento de curaciones.	7.087.361
	<b>TOTAL</b>	<b>7.087.361</b>

**CUARTA:**

El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$7.087.361**

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del pago de la primera cuota.

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA:**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en conformidad con lo establecido en la **Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República**. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Los indicadores establecidos en el Programa forman parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**UNDÉCIMA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009.

**DÚODECIMA:**

Impútese el gasto que irroque el presente convenio al ítem 24-03-298-001.

**DÉCIMA TERCERA:**

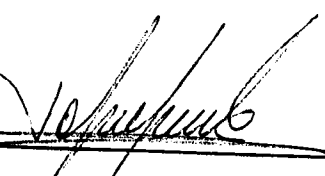

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**PERSONERÍA:**

La facultad y personería de la Dra. Dafne Secul Tahan, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Verónica Rossat Arriagada, Ilustre M. de Hijuelas consta en el Rol N° 1063/08 de fecha 24/11/08 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

  
  
**D. VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS

  
  
**DRA. DAFNE SECUL TAHAN**  
DIRECTORA  
S.S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA